

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2020, A UNO DE LOS BENEFICIARIOS EN LO RELATIVO AL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD 2021 DE LA SUBVENCIÓN APROBADA.

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 16 de junio de 2020 (código BDNS: 511369, extracto publicado en el BOC nº 127, de 25/06/2020) se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas.

Segundo.- Mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020 (BOC nº 186, de 23/09/2016).

Tercero.- Mediante Resolución de 17 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Ganadería, se resuelve de forma definitiva la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas (tablón de anuncios electrónicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del 17/09/2021).

Cuarto.- El solicitante que se detalla, es beneficiario de estas subvenciones conforme a la resolución citada y ha solicitado y motivado mediante escrito la modificación de la concesión en lo referido al plazo de realización y justificación de la primera anualidad 2021 que quedó establecido en la resolución de concesión en los días 11/10/2021 y 15/10/2021 respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por Orden de 16 de junio de 2020, es la Dirección General de Ganadería, en virtud de lo establecido en el artículo 63.1 de las bases reguladoras.

Segundo.- La resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario (BOC n.º 240 de 12/12/2018) delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo.

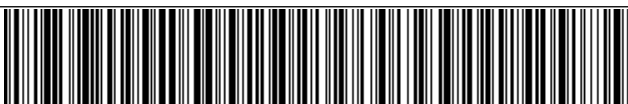
Tercero.- El apartado 1 del artículo 66 de las bases reguladoras recoge que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en los que no se alteren los requisitos o las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ni se incremente el importe de cada una de las inversiones aprobadas, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zJUvTFdOSs4xS24W7KZW00a3bJ5WrOg1



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04nzQLrpwotlRw5nSaq_LbvTS8qTtHct





c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Cuarto.- El resuelto decimosegundo de la Resolución de concesión ya citada, establece que para el abono de la primera anualidad el beneficiario deberá realizar la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento a más tardar el 11/10/2021 y deberá justificarlo como máximo el 15/10/2021.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, una vez comprobado que la solicitud de ampliación del plazo de justificación de la primera anualidad 2021 se ajusta a lo establecido en la normativa que es de aplicación, y a la vista del informe-propuesta del Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO:

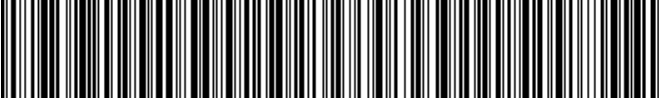

Primero.- Modificar la Resolución de la Dirección General de Ganadería de 17/09/2021, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas, en lo que se refiere al plazo de realización de la actividad y justificación de la misma, correspondientes a la primera anualidad 2021, quedando establecidas en los días **8 de noviembre de 2021** y **10 de noviembre de 2021** respectivamente, para el beneficiario siguiente:

N.º expte	Apellidos y nombre/Razón social
1-41-127-2021-35-127	PEÑA GUERRA, BERNARDO

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, mediante el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con la advertencia de que la misma no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA
Taisht Fuentes Gutiérrez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
TAISHET FUENTES GUTIERREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/10/2021 - 13:39:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1823 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 11/10/2021 13:44:35	Fecha: 11/10/2021 - 13:44:35
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zJUvTfD0Ss4xS24W7KZW00a3bJ5WrOg1	 
El presente documento ha sido descargado el 11/10/2021 - 13:44:47	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04nzQLrpwot1Rw5nSaq_LbvTS8qTtHCT	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2021 - 12:08:13	